

## Sanidad Animal

CONDUCTA	NORMAS
Tránsito de animales sin DTA	Artículo 3° de la Res. SENASA N° 848/98
Cambio de destino de la tropa	Artículo 18° de la Res. SENASA N° 848/98
Falta de declaración de ingreso de tropas	Artículo 14° de la Res. SENASA N° 848/98
Tránsito con DTA adulterado	Artículo 15° de la Res. SENASA N° 58/01 Res. SENASA N° 848/98
Falta de datos en el DTA	Artículo 7° de la Res. SENASA N° 178/01 Artículo 14° de la Res. SENASA N° 848/98
Vehículo sin habilitación	Artículo 7° de la Res. SENASA N° 97/99
Habilitación de vehículo vencida	Artículo 12° de la Res. SENASA N° 97/99
Falta de leyenda en la parte posterior y laterales del vehículo	Artículo 13° de la Res. SENASA N° 97/99
Sin certificado de lavado y desinfección	Artículo 1° de la Res. Ex SENASA N° 809/82
Trasporte de animales sin marcas o con marcas ilegibles	Artículo 2° de la Res. SENASA N° 178/01
Falta de inscripción (RENSPA)	Artículo 2° de la Res. SENASA N° 249/03
Diferencia de Stock	Artículo 3°, y 14° de la Res. SENASA N° 848/98 Artículo 1° de la Res. SENASA N° 1410/00
Falta de vacunación antiaftosa	Artículo 3°, 6° y 10° de la Res. SENASA N° 34/02



# Productos De Origen Animal

CONDUCTA	NORMAS
Falta de certificado sanitario	Numeral 27.1 del Decreto N° 4238/68
Certificado sanitario vencido	Numeral 27.5 del Decreto N° 4238/68
Falta de habilitación del vehículo por SENASA	Numeral 28.1.1 y 28.2 del Decreto N° 4238/68
Habilitación del vehículo vencida	Numeral 28.7 del Decreto N° 4238/68
Falta de Precinto	Numeral 28.21 del Decreto N° 4238/68



#### Sanidad animal

### Documentación sanitaria

CONDUCTA	NORMAS
Detección de animales en tránsito sin DTA	Artículo 3° de la Res. SENASA N° 848/98 Artículo 15° de la Res. SENASA N° 58/01
Constatación de cambio de destino de una tropa	Artículo 12°, 14°, 16° y 18° de la Res. SENASA N° 848/98
Falta de declaración de ingreso de tropas (denuncia fuera de término de ingreso de animales de establecimiento)	Artículo 14° de la Res. SENASA N° 848/98
Falta de coincidencia entre los datos registrados en su inscripción en el RENSPA y la existencia real de hacienda en el establecimiento	Artículo 13°, 14° y 18° de la Res. SENASA N° 848/98 Artículo 1° de la Res. SENASA N° 1410/00
Tránsito con DTA adulterado	Artículo 15° de la Res. SENASA N° 58/01 Res. SENASA N° 848/98
Transito con DTA vencido, falsificado o que no coincida con los animales transportados (por diferencias en cantidades, categorías y falta de firmas)	Artículo 15° de la Res. SENASA N° 58/01
Falta de datos en el DTA (falta de inscripción en el DTA por parte del transportista de los números de precintos y falta de firma)	Artículo 7° de la Res. SENASA N° 178/01
Falta de datos en el DTA (falta de suscripción por parte del transportista de los datos requeridos en el Punto 11 del DTA)	Artículo 15° de la Res. SENASA N° 848/98



## Transporte

CONDUCTA	NORMAS
Vehículo sin habilitación	Artículo 7° de la Res. SENASA N° 97/99
	Artículo 5° de la Res. SENASA N° 178/01
Habilitación de vehículo vencida	Artículo 12° de la Res. SENASA N° 97/99
Falta de leyenda en la parte posterior y	Artículo 13° de la Res. SENASA N° 97/99
laterales del vehículo	

#### Lavado Y Desinfección

CONDUCTA	NORMAS
Tránsito de animales en pie sin	Artículo 1°, 4°, 5° y 9° de la Res. Ex
certificado de lavado y desinfección	SENASA N° 809/82
-	Artículo 5° de la Res. SENASA N° 178/01
	Artículo 18° de la Res. SENASA N° 58/01
Tránsito con certificado de lavado y	Artículo 18° de la Res. SENASA N° 58/01
desinfección vencido cuando	
transporta animales (validez 72 hs.)	
Vacío y sucio, sin certificado de lavado	Artículo 1°, 4°, 5° y 9° de la Res. Ex
y desinfección	SENASA N° 809/82
	Artículo 18° de la Res. SENASA N° 58/01

#### Marcas

CONDUCTA	NORMAS
Transporte de animales sin marcas o con marcas ilegibles	Artículo 2°, 3° y 6° de la Res. SENASA N° 178/01
Falta de coincidencia entre las marcas de los animales en tránsito y las consignadas en el DTA	Artículo 2° de la Res. SENASA N° 178/01



## **Equinos**

CONDUCTA	NORMAS
Tránsito sin Libreta Sanitaria Equina o	Punto 12.1 del Anexo II de la Res. SAGPyA
Pasaporte Equino o Documento para	N° 617/05
el Tránsito de Animales (DTA)	
Falta de Certificado Negativo de	Punto 7.12.1 del Anexo II de la Res.
Anemia Infecciosa Equina	SAGPyA N° 617/05
Falta de certificado de vacunación	Punto 7.12.1 del Anexo II de la Res.
contra la Encefalomielitis Equina	SAGPyA N° 617/05
Falta de certificado de vacunación	Punto 7.8.1.2 y 7.8.1.5 del Anexo II de la
contra la Influenza Equina	Res. SAGPyA N° 617/05

#### **Cerdos**

CONDUCTA	NORMAS
Incumplimiento en las condiciones de	Artículo 3° de la Res. SAGPyA N° 555/6
cría	

## Renspa

CONDUCTA	NORMAS
Falta de inscripción	Artículo 2° de la Res. SENASA N° 249/03

### Diferencia De Stock

CONDUCTA	NORMAS
Si el stock es mayor (falta de denuncia	Artículo 14° de la Res. SENASA N° 848/98
de ingreso)	Artículo 1° de la Res. SENASA N° 1410/00
Si el stock es menor (egreso y/o	Artículo 3° de la Res. SENASA N° 848/98
tránsito sin documentación)	Artículo 1° de la Res. SENASA N° 1410/00



#### Vacunación

CONDUCTA	NORMAS
Falta de vacunación antiaftosa o vacunación fuera de termino	Resolución SENASA N° 5/01 Resolución SENASA N° 34/02

# Exportación A La Unión Europea

CONDUCTA	NORMAS
Falta de identificación de animales para exportar a la UE (caravanas)	Artículo 2° de la Res. SENASA N° 15/03 Artículo 4° de la Res. SENASA N° 391/03



# Producto De Origen Animal

### Certificado Sanitario

CONDUCTA	NORMAS
Falta de certificado sanitario	Numeral 27.1 y 27.2 del Decreto N° 4238/68
(productos que provengan de un	
establecimiento habilitado por	
SENASA)	
Falta de certificado sanitario	Numeral 27.1 y 27.2 del Decreto N° 4238/68
(productos que realicen tráfico entre	
provincias o entre provincias y capital	
Federal) TRAFICO FEDERAL	
Falta de certificado sanitario	Numeral 27.1 y 27.2.1 del Decreto N°
(productos que realicen tráfico	4238/68
internacional)	
Falta de coincidencia entre los datos	Numeral 27.3 del Decreto N° 4238/68
del certificado sanitario y lo	
efectivamente trasportado (número de	
precintos, destino de la mercadería,	
firma y sello del veterinario emisor)	
Certificado Sanitario Vencido	Numeral 27.5 del Decreto N° 4238/68

#### Habilitación De Vehículo

CONDUCTA	NORMAS
Falta de habilitación del vehículo por	Numeral 28.1.1 y 28.2 del Decreto N°
SENASA (cuando los productos	4238/68
provienen o tiene como destino un	
establecimiento habilitado por	
SENASA)	
Falta de habilitación del vehículo por	Numeral 28.1.1 del Decreto N° 4238/68
SENASA (cuando los productos	
transportados realicen trafico federal)	
Falta de habilitación del vehículo por	Numeral 28.1.1 del Decreto N° 4238/68
SENASA ( cuando los productos	
transportados realicen trafico	
internacional)	
Habilitación de vehículo vencida	Numeral 28.7 del Decreto N° 4238/68
Estado el vehículo (los vehículos no	Numeral 28.30 inciso o) del Decreto N°
deben perder solidos ni líquidos,	4238/68
deben tener un tanque recolector de	
líquidos)	



#### **Precintos**

CONDUCTA	NORMAS
Falta de precintos en la puerta del	Numeral 28.21 y 28.22 del Decreto N°
transporte (solamente cuando son	4238/68
vehículos habilitados por SENASA,	
realizando tráfico federal, internacional	
o vengan de un establecimiento	
habilitado por SENASA)	
No se pueden trasportar en un mismo	Numeral 28.29 inciso c) del Decreto N°
compartimiento (productos comestibles	4238/68
de origen animal con incomestibles de	
origen animal)	
No se pueden trasportar en un mismo	Numeral 28.29 inciso c) del Decreto N°
compartimiento (productos que	4238/68
necesitan diferentes temperaturas, por	
ej. congelados con enfriados)	
No se pueden trasportar en un mismo	Numeral 28.29 inciso c) del Decreto N°
compartimiento (productos que se	4238/68
encuentran sin envase y que sean de	
diferentes especies o que puedan dar	
olor a los otros, por ej. medias reces	
vacunas con pescados en barriles)	
No se pueden trasportar en un mismo	Numeral 28.29 inciso c) del Decreto N°
compartimiento (productos sin envase	4238/68
con envasados, por ej. medias reces	
con conservas)	



CONDUCTA	NORMAS
Se prohíbe el ingreso a la región	Artículo 2.1 del Anexo I de la Res. SENASA
Patagonia Sur: carne fresca de cerdo o	N° 58/01
congelada y embutidos de cerdos.	
Se prohíbe el ingreso a la región	Artículo 2.3 del Anexo I de la Res. SENASA
Patagonia Sur: tripas frescas de	N° 58/01
cualquier especies susceptibles de	
Fiebre Aftosa.	
Se prohíbe el ingreso a la región	Artículo 2.4 del Anexo I de la Res. SENASA
Patagonia Sur: grasa animal no	N° 58/01
procesada.	
Se prohíbe el ingreso a la región	Artículo 2.1 del Anexo II de la Res. SENASA
Patagonia Norte B: carne fresca de	N° 58/01
cerdo enfriada o congelada y	
embutidos de cerdos.	
Se prohíbe el ingreso a la región	Artículo 2.3 del Anexo II de la Res. SENASA
Patagonia Norte B: tripas frescas de	N° 58/01
cualquier especies susceptibles de	
Fiebre Aftosa.	
Se prohíbe el ingreso a la región	Artículo 2.4 del Anexo II de la Res. SENASA
Patagonia Norte B: grasa bovina	N° 58/01
enrama proveniente de regiones	
ubicadas al norte de la misma.	